

INFORME JUSTIFICATIVO NO DIVISIÓN EN LOTES PARA CONTRATACIÓN MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPOS RX SIEMENS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO POR IMAGEN

1. ENCUADRE NORMATIVO

No división en lotes

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos considerados como válidos, a efectos de justificar la no división en lotes, dicho artículo en su apartado b) establece: *"El hecho de que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes"*.

2. JUSTIFICACIÓN

Conveniencia de no división en lotes

La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y que comporta, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones. La integración del servicio de mantenimiento en un único lote permitiría optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia del servicio a contratar.

A este respecto hay que señalar que la unificación del mantenimiento del equipamiento de alta tecnología de la misma marca, implica una economía de escala importante que conlleva efectos económicos favorables para empresa adjudicataria y por tanto, repercute finalmente en el precio de adjudicación.

Además, facilita a la administración la labor de control y supervisión de la prestación del servicio, al minimizar los problemas de identificación de responsabilidades, especialmente ante incidencias y/o incumplimientos en materia de prestación y calidad del servicio a contratar. Es decir, la existencia de un único interlocutor aminora la complejidad de tener que controlar distintos adjudicatarios, simplificando las labores de supervisión y operatividad, dado que la naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes coberturas del servicio a contratar, cuestión que podría verse seriamente dificultada por su división en lotes y ejecución por varios contratistas.

Toledo, a la fecha de firma